

en el plazo máximo de 10 días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección General, a propuesta de la Corporación y en el ejercicio de la competencia que tiene reglamentariamente atribuida,

RESUELVE:

1º) Crear y clasificar, en la plantilla del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (provincia de Las Palmas), el puesto de trabajo denominado Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior.

2º) Transformar en la plantilla de la Corporación el puesto de trabajo de Tesorero en un puesto de trabajo denominado Director del Órgano de gestión económico-financiera, y reservarlo a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior. Tal transformación no afecta al destino del funcionario que lo viene desempeñando con carácter definitivo.

3º) Crear y clasificar, en la plantilla de la Corporación, el puesto de trabajo de Director Adjunto de gestión económico-financiera, como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

4º) Clasificar los indicados puestos de trabajo como puestos a proveer por el sistema de libre designación.

5º) Requerir a la Presidencia de la Corporación para que, en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, apruebe la convocatoria para la provisión, por libre designación, de los puestos de trabajo de Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local y Director Adjunto de gestión económico-financiera.

6º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. O, potestativamente, a criterio del interesado, interponer en vía administrativa recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

568 *ORDEN de 15 de abril de 2005, por la que se modifican parcialmente determinadas Órdenes de esta Consejería que convocan ayudas y subvenciones para el ejercicio de 2005.*

Examinadas las iniciativas de la Viceconsejería de Pesca y de las Direcciones Generales de Ganadería, Desarrollo Agrícola y Estructuras Agrarias, relativas a la modificación de las Órdenes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación relacionadas en anexo a esta Orden, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dichas iniciativas, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

Los subconceptos económicos de las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el gasto de las convocatorias relacionadas en anexo a esta Orden, debe modificarse en virtud de lo establecido en la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, en el sentido de sustituirlos por los siguientes: el 750.11 por el 750.00, el 760.11 por el 760.00, el 770.21 por el 770.00, el 780.11 por el 780.00, el 450.11 por el 450.00, el 460.11 por el 460.00, el 470.21 por el 470.00 y el 480.11 por el 480.00.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, y por ende la modificación de las mismas.

Asimismo el último párrafo del apartado 1 del artículo 10, citado, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse un nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

La modificación pretendida de los subconceptos económicos de la aplicación presupuestaria no afecta al régimen de concurrencia, como quiera que no se ven alterados los requisitos exigidos a los solicitantes de las convocatorias relacionadas en anexo a esta Orden, por tanto no procede la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Modificar los subconceptos económicos de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto de las convocatorias de ayudas y subvenciones relacionadas en anexo a esta Orden, en la forma que se indica en el mismo, con el objeto de sustituir los subconceptos económicos 750.11 por 750.00, 760.11 por 760.00, 770.21 por 770.00, 780.11 por 780.00, 450.11 por 450.00, 460.11 por 460.00, 470.21 por 470.00 y 480.11 por 480.00.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

ANEXO

1.- Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones a conceder a las Organizaciones de Productores Pesqueros de Canarias, para inversiones en equipamiento informático (B.O.C. nº 38, de 23.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Importe de los créditos.

1. Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe global de dieciocho mil (18.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714E, clasificación económica 770.00, línea de actuación y proyecto de inversión 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.”

2.- Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, para inversiones en equipamiento (B.O.C. nº 37, de 22.2.05).

Se modifica el apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Importe de los créditos.

1. Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe global de cuatrocientos diecinueve mil quinientos ochenta (419.580) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714E, clasificación económica 780.00, proyecto de inversión 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.”

3.- Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federacio-

nes y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes (B.O.C. nº 37, de 22.2.05).

Se modifica el apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención.

“1. Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe global de cuatrocientos veintidós mil cuarenta y ocho (422.048) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714 E, clasificación económica 480.00, y dentro de ellas a las líneas de actuación y proyectos de inversión siguientes de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: 234.499 euros a la clasificación económica 480.00 y línea 16.4047.02 “Potenciación de las entidades asociativas pesqueras”; 150.000 euros a las clasificaciones económicas 480.00, con cargo a la línea 13.4058.02 “Apoyo a la comercialización y producción pesquera” y 37.549 euros a las clasificaciones económicas 480.00, con cargo a la línea 13.401.202 “Apoyo a nuevos caladeros.”

4.- Orden de 4 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, las ayudas establecidas en la Orden de 17 de mayo de 2002, que regula las bases que han de regir con carácter indefinido las convocatorias de las ayudas a los alumnos de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquero dependientes de esta Consejería, por la realización del módulo de formación en Centros de Trabajo (FCT) (B.O.C. nº 32, de 15.2.05).

Se modifica el primer párrafo del resuelto segundo, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Segundo.- Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.422J480.00 L.A. 13409402, Contingencias y Cursos.”

5.- Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones destinadas al fomento de las Producciones Agrícolas de Calidad (B.O.C. nº 38, de 23.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, porcentajes de subvención y cuantías máximas de las mismas.

1. Los créditos asignados a la presente convocatoria ascienden a un importe total de ciento cincuenta

mil (150.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00 PILA 13.4.125.02 “Fomento de la producción agrícola de calidad e integrada.”

6.- Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las Explotaciones Agrícolas (B.O.C. nº 37, de 22.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, porcentajes de subvención y cuantías máximas de las mismas.

1. Los créditos asignados a la presente convocatoria ascienden a un importe total de dos millones doscientos sesenta y cinco mil (2.265.000) euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Dos millones (2.000.000) de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00 PILA 13.4.115.02 “prestación de servicios a explotaciones agrícolas”.

- Quince mil (15.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.770.00 PILA 00.7.13K.00 “Medios de Producción Agrícola (M.A.P.A.)”.

- Doscientos cincuenta mil (250.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.770.00 PILA 02.7.13K.02 “prestación de servicios a explotaciones agrícolas.”

7.- Orden de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados, previstas en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, que establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Seguros Agrarios Combinados (B.O.C. nº 33, de 16.2.05).

Se modifica el primer párrafo del resuelto segundo, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Segundo.- Destinar a la presente convocatoria créditos por el importe de cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cinco (4.440.405,00) euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005:

- Cuatro millones doscientos mil (4.200.000,00) euros corresponderán a la partida 13.10.714K.480.00 LA 13.4.08.602.

- Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cinco (240.405,00) euros corresponderán a la partida presupuestaria 13.11.714L.480.00 LA 13.4.03.602.”

8.- Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción (B.O.C. nº 37, de 22.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, porcentajes de subvención y límites de las inversiones.

1. Los créditos asignados a la presente convocatoria ascienden a un importe total de setecientos veinte mil (720.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.770.00 PILA 02713K01 “Modernización explotaciones agrícolas”. De dicha cantidad se destinarán trescientos sesenta mil (360.000,00) euros al ejercicio 2005, y trescientos sesenta mil (360.000,00) euros al ejercicio 2006.”

9.- Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones destinadas a la Sanidad Vegetal (B.O.C. nº 35, de 18.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, porcentajes de subvención y cuantías máximas de las mismas.

1. Los créditos asignados a la presente convocatoria ascienden a un importe total de trescientos sesenta mil (360.000) euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Trescientos mil (300.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00 PILA 13411402 “Sanidad Vegetal”.

- Sesenta mil (60.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K. 470.00 PILA 13400601 “Sanidad Vegetal M.A.P.A.”

10.- Orden de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las ayudas por la adop-

ción de las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la “Tecia Solanivora Povolny” en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 33, de 16.2.05).

Se modifica el primer párrafo del resuelto segundo, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Segundo.- Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de mil quinientos (1.500) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00.13.4.012.01 “Lucha contra agentes nocivos (MAPA)”.

11.- Orden de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las ayudas por la adopción de las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la “Ralstonia Solanacearum (Smith) Yabuuchi et Al” en las islas de La Palma y de Tenerife (B.O.C. nº 33, de 16.2.05).

Se modifica el primer párrafo del resuelto segundo, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Segundo.- Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de mil quinientos (1.500) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00.13.4.012.01 “Lucha contra agentes nocivos (MAPA).”

12.- Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio de 2005, las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias (B.O.C. nº 37, de 22.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por el importe total de cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos dos (472.602) euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y según el presente desglose: 13.11.714L.480.00, L.A.13.4004.01, veinticuatro mil cuarenta (24.040) euros y 13.11.714L.480.00, L.A. 13.4108.02, cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y dos (448.562) euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.”

13.- Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al Fomento de la Industrialización y Comercialización de Productos Ganaderos (B.O.C. nº 38, de 23.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria.

Destinar a la presente convocatoria créditos por importe total de un millón cien mil (1.100.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.770.00 PILA 02713L05 y conforme a la distribución por anualidades siguiente:”

14.- Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de Programas de Productos Ganaderos de Calidad (B.O.C. nº 38, de 23.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por el importe total de seiscientos mil (600.000) euros, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00, L.A. 13410702 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.”

15.- Orden de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio de 2005, las subvenciones previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones (B.O.C. nº 33, de 16.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe total de diecinueve mil trescientos treinta y ocho (19.338) euros, desglosados de la siguiente forma:

Nueve mil quince (9.015) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00, L.A. 13.401001, trescientos veintitrés (323) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00, L.A. 13.411302 y diez mil (10.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.770.00, L.A. 02713L02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2005.”

16.- Orden de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas canarias de protección especial en peligro de extinción (B.O.C. nº 33, de 16.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria y tipo y cuantía de las subvenciones.

1. Destinar a la presente convocatoria, créditos por el importe total de treinta y un mil cuarenta (31.040) euros, conforme al siguiente desglose: aplicación presupuestaria 13.11.714L.480.00 L.A. 13400701, veinticuatro mil cuarenta (24.040) euros y con cargo a la 13.11.714L.780.00.L.A. 03713L00, siete mil (7.000) euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005.”

17.- Orden de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio de 2005, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias (B.O.C. nº 33, de 16.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por el importe total de treinta y ocho mil ochocientos

sesenta y cuatro (38.864) euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y según el presente desglose: 13.11.714L.480.00, L.A. 13400101, nueve mil quince (9.015) euros; 13.11.714L.480.00, L.A. 13407202, veintiocho mil ochocientos cuarenta y nueve (28.849) euros; 13.11.714L.780.00, L.A. 98713501, cuatrocientos (400) euros y 13.11.714L.780.00, L.A. 02713L04 seiscientos (600) euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.”

18.- Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio de 2005, las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos (B.O.C. nº 29, de 10.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por el importe total de ciento ochenta mil trescientos cuatro (180.304) euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y según el presente desglose: 13.11.714L.460.00, L.A. 13.4112.02, treinta mil (30.000) euros y 13.11.714L.450.00, L.A. 13.4112.02, ciento cincuenta mil trescientos cuatro (150.304) euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.”

19.- Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio de 2005, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones ganaderas de Canarias (B.O.C. nº 29, de 10.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, tipos y cuantías de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria.

Destinar a la presente convocatoria créditos por importe total de setecientos mil (700.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.770.00, PILA 02713L01, conforme a las anualidades siguientes:”

20.- Orden de 3 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio de 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad mediante la organización de actuaciones de formación (B.O.C. nº 29, de 10.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por el importe total de ochenta mil (80.000) euros, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00, L.A. 13410702 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.”

21.- Orden de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, subvenciones destinadas al desarrollo de las áreas rurales en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 33, de 16.2.05).

Se modifican las letras a) y b) del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, tipos y cuantías de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria:

Los créditos destinados a la presente convocatoria serán los siguientes:

a) Para la valorización del patrimonio rural mediante la creación o mejora de infraestructuras básicas para el desarrollo rural (IB):

Un millón treinta y dos mil ciento sesenta (1.032.160,00) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.750.00 y 13.04.531A.760.00, Proyectos de Inversión (P.I.) 02713401, denominado “Valorización Patrimonio Rural” (FEOGA-7.5.1) y (P.I.) 02713404, denominado “Revalorización del medio natural y del paisaje” (FEOGA-7.5.4).

De esta cantidad, se destinarán trescientos setenta mil setecientos veinte (370.720,00) euros al ejer-

cicio de 2005, y seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta (661.440,00) euros al ejercicio de 2006.

b) Para la valorización del patrimonio local mediante la restauración, recuperación o adecuación de edificaciones históricas o singulares de uso público (RP):

Un millón doscientos ocho mil quinientos siete euros con cuarenta céntimos (1.208.507,40 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.750.00 y 13.04.531A.760.00, Proyecto de Inversión (P.I.) 02713405, denominado "Valorización Patrimonio Local" (FEDER-7.9.1); (P.I.) 02713406, denominado "Actividades turísticas no ligadas a la agricultura" (FEDER-7.9.2) y (P.I.) 02713407 "Artesanía y servicios" (FEDER-7.9.3)."

22.- Orden de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 33, de 16.2.05).

Se modifica la letra a) del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

"Base 3.- Dotación presupuestaria, tipos y cuantías de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria:

a) Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de quinientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y seis euros con treinta céntimos (554.136,30 euros), de los cuales, 213.576,30 euros se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.00 y 13.04.531A.780.00, Proyecto de Inversión (P.I.) 02713402, denominado "Actividades turísticas ligadas a la agricultura (FEOGA-7.5.2)"; 138.600,00 euros se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.00 y 13.04.531A.780.00, Proyecto de Inversión (P.I.) 02713400, denominado "Desarrollo Rural (MAPA)" y 201.960,00 euros se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.00 y 13.04.531A.780.00, Proyecto de Inversión (P.I.) 02713403, denominado "Empresas y servicios a explotaciones agrarias."

23.- Orden de 10 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.C. nº 33, de 16.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, de los anexos I y II que quedan redactados en los términos que se expresan a continuación:

A N E X O I

"Base 3.- Dotación presupuestaria, tipos y cuantías de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de tres millones sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta (3.068.480,00) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.00, P.I.: 02713408, denominada: "Modernización explotaciones agrarias, Real Decreto 613/2001", con una anualidad para el año 2005 de un millón novecientos cincuenta y dos mil (1.952.000,00) euros y una anualidad para el año 2006 de un millón ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta (1.116.480,00) euros. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación."

A N E X O II

"Base 3.- Dotación presupuestaria, tipos y cuantías de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria.

Destinar a la presente convocatoria, créditos por importe total de seiscientos mil (600.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.770.00 PILA 02713L00 y conforme a las anualidades siguientes:"

24.- Orden de 4 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las ayudas establecidas en la Orden de 10 de marzo de 2003, que aprueba las bases que han de regir con carácter indefinido la convocatoria de ayudas a alumnos de las Escuelas de

Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería, por la realización de prácticas agrarias en empresas agroalimentarias (B.O.C. nº 32, de 15.2.05).

Se modifica el resuelto segundo que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Segundo.- Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de doce mil veintiún (12.021,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.422H 480.00 L.A. 13401102, Prácticas Agrarias de Jóvenes en Empresas Privadas.”

25.- Orden de 28 de enero de 2005, por la que se convocan para el año 2005 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, que establece ayudas para la mejora de los regadíos (B.O.C. nº 24, de 4.2.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 4, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 4.- Dotación presupuestaria e importe de la subvención.

1. Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de dos millones trescientos tres mil seiscientos sesenta y seis (2.303.666,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.780.00, P.I.: 96.7134.05, denominada: “Mejora de regadíos de iniciativa privada”. De dicha cantidad se destinarán ochocientos siete mil quinientos cuarenta y un (807.541,00) euros al ejercicio de 2005, y un millón cuatrocientos noventa y seis mil ciento veinticinco (1.496.125,00) euros al ejercicio de 2006.”

26.- Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 11, de 18.1.05).

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la base 3, que queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

“Base 3.- Dotación presupuestaria, tipos y cuantías de las subvenciones.

3.1. Dotación presupuestaria:

Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de seis millones setecientos setenta y cinco mil novecientos veintitrés euros con noventa y ocho céntimos (6.775.923,98 euros), de los cuales con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 03713400, denominada: “Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias” son un millón cuatrocientos setenta y un mil seiscientos siete euros con diecinueve céntimos (1.471.607,19 euros) con una anualidad para el año 2005 de ochocientos noventa y ocho mil seiscientos siete euros con diecinueve céntimos (898.607,19 euros) y una anualidad para el año 2006 de quinientos setenta y tres mil (573.000,00) euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 97713404, denominada: “Modernización de Explotaciones Agrarias” son cinco millones trescientos cuatro mil trescientos dieciséis euros con setenta y nueve céntimos (5.304.316,79 euros) con una anualidad para el año 2005 de tres millones trescientos veinte mil quinientos doce euros con diecinueve céntimos (3.320.512,19 euros) y una anualidad para el año 2006 de un millón novecientos ochenta y tres mil ochocientos cuatro euros con sesenta céntimos (1.983.804,60 euros). De dicha cantidad se destinarán.”

569 *ORDEN de 25 de abril de 2005, por la que se procede a la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para la habilitación para el ejercicio de las profesiones de enólogo, técnico especialista en viticultura y técnico en elaboración de vinos, de conformidad con lo recogido en el Real Decreto 592/2002, de 28 de junio.*

El artículo 102 de la Ley Estatal 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 113, de 31.12.98), regula las profesiones de enólogo, técnico especialista en viticultura y técnico en la elaboración de vinos, y subordina el ejercicio de cada una de estas profesiones a la posesión de un título.

Sin embargo, el apartado 4 de este artículo, recoge que lo establecido en la presente Ley, sin perjuicio de las competencias profesionales de los Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas, no afecta a la situación ni a los derechos de quienes, a la entrada en vigor de la misma, acrediten de forma fehaciente, y en las condiciones que reglamentariamente